



Manual para la Crítica y Codificación de la boleta de Divorcio

Gerencia: Análisis Demográfico

Elaborado por: Coordinación de Estadísticas Vitales

Caracas, Octubre de 2006

PRESENTACIÓN

El **Instituto Nacional de Estadísticas INE**, a través de la **Gerencia General de Estadísticas Demográficas**, ha elaborado el presente manual con la finalidad de proporcionar las instrucciones necesarias para llevar a cabo en forma correcta la **crítica y codificación** de la **Boleta de Divorcio** del Instituto Nacional de Estadística, con ejemplos y casos ilustrativos de fácil comprensión.

El funcionario encargado de esta actividad debe tener a mano este manual, ya que tendrá que utilizarlo constantemente y en especial en aquellos casos que presenten dudas.

Es de hacer notar que el **Código de Países** y la **Clasificación Uniforme de Ocupaciones y Profesiones** se anexan en este manual con el propósito de facilitar su labor.

CONTENIDO

	PAG
Crítica y Codificación.....	
Normas que debe tener presente el codificador.....	
I. Boleta de Divorcio	
Descripción.....	
II. Crítica y Codificación de la Boleta de Divorcio	
1.- Consideraciones generales.....	
2.- Instrucciones para la crítica y codificación de la boleta de divorcio.....	

Crítica y Codificación

Crítica: significa examinar y cotejar la información registrada en la boleta para detectar si existen inconsistencias, errores u omisiones, las cuales corregirá de acuerdo a las indicaciones que se establecen en este manual.

El proceso de **crítica y codificación** de la boleta de Divorcio esta orientada fundamentalmente:

- a. Examen de los datos para evitar inconsistencias, errores u omisiones, cuya corrección sea procedente realizar en la oficina.
- b. Conversión de los datos a códigos numéricos.

Normas que deben tener presente el codificador

- Seguir las instrucciones que se indican en este instructivo.
- Seguir el orden lógico de las preguntas, a fin de no dejar ninguna sin codificar.
- En caso de que se dañe una boleta, transcriba de nuevo la información en otra boleta.
- El codificador debe conocer el llenado adecuado de la boleta o apoyarse en el manual de Crítica y Codificación en el caso de que sea necesario a fin de colocar y asignar oportunamente los valores cada una de la preguntas contenidas en la boleta de esta forma su trabajo podrá ser realizado con rapidez y exactitud.



I. BOLETA DE DIVORCIO

DESCRIPCIÓN:

Es instrumento de recolección de información que garantiza la calidad del procesamiento de los datos contenidos en ella.

La boleta está dividida en dos secciones:

Sección A.
**UBICACIÓN
GEOGRÁFICA**

Sección B.
**DATOS DE LOS
CÓNYUGES**

II. CRÍTICA Y CODIFICACIÓN DE LA BOLETA DE DIVORCIO

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Con el propósito de llevar a cabo la crítica y codificación de la boleta de divorcio el codificador deberá revisar Minuciosamente al momento de culminar el llenado de cada una de las boletas para corregir cualquier error u omisión que se pueda presentar para luego proceder a realizar la codificación.

Codificación: Consiste en convertir los datos contenidos en la boleta a códigos numéricos; estos pueden estar conformados por uno ó más dígitos.

Códigos de un dígito: Es cuando la clave está conformada por un solo número, el mismo puede variar de 0 a 9.

Códigos de dos dígitos: Es cuando la clave asignada consta de dos números, puede variar de 00 a 99.

Códigos de tres dígitos: Es cuando la clave consta de tres números los cuales pueden variar de 000 a 999.

2.- INSTRUCCIONES PARA LA CRÍTICA Y CODIFICACIÓN DE LA BOLETA DE DIVORCIO

SECCIÓN A. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

En esta pregunta se codificará la entidad federal, el municipio, la parroquia y la localidad del lugar donde se efectuó el Divorcio. La codificación se hará a dos dígitos, de acuerdo a la división político territorial de Venezuela.

	COD.
Entidad Federal: <u>Zulia</u>	23
Municipio: <u>Baralt</u>	02
Parroquia: <u>Libertador</u>	03
Localidad: <u>Mene Grande</u>	02

Esta pregunta no amerita codificación, es una pregunta control

Juzgado: <u>1° de 1era Instancia</u> en lo Civil y Mercantil	CODIGO
Expediente N°: <u>2500</u>	

SECCIÓN B: DATOS RELATIVOS A LOS CONYUGES

Esta pregunta no amerita codificación, es una pregunta control

1. Fecha en que se realizó el matrimonio			
<u>04</u> Día	<u>05</u> Mes	<u>2000</u> Año	

Codifique a cuatro dígitos de la siguiente forma:

- a. Los dos primeros dígitos corresponden al mes y se codificara de 01 hasta 12
- b. El tercer y cuarto dígito corresponden al año
- c. Si no es posible obtener respuestas codifique 9999

2.- Fecha en se introdujo la demanda separación de cuerpos			
<u>24</u> Día	<u>08</u> Mes	<u>2005</u> Año	08 05

Codifique a un dígito según la alternativa seleccionada

Si no hay respuesta codifique 9

3.- Cónyuge demandante	
1. <input type="radio"/> Hombre	
2. <input checked="" type="radio"/> Mujer	
3. <input type="radio"/> Ambos (separación de cuerpos)	} Pase a la pregunta N° 5
4. <input type="radio"/> Ambos (Art. N° 185 - A)	
	2

Codifique a un dígito el número correspondiente a la causal indicada, cuando la respuesta indique más de una causal codifique sólo una de ellas, previa consulta al supervisor inmediato. Si no hay respuesta codifique 9

Las causales de divorcio son:

- 1.- Adulterio
- 2.- Abandono voluntario
- 3.- Los excesos, sevicia e injurias que hagan imposible la vida en común
- 4.- Conato de uno de los cónyuges para corromper o prostituir al otro cónyuge o a sus hijos, así como confabularse en su corrupción o prostitución
- 5.- Condena o presidio.
- 6.- Adicción alcohólica en otras formas graves de fármaco dependencia que hagan imposible la vida en común
- 7.- perturbaciones psiquiátricas graves que imposibiliten la vida en común
- 8.- Artículo 185- A, ruptura de la vida en común

4. - ¿Cuál (es) fue (ron) la (s) causal (es) en que se fundamentó la sentencia, según el artículo N° 185 del Código Civil.	
<u>Adicción alcohólica</u>	6

Codifique el mes y el año en que se dictó la sentencia definitiva del Divorcio, utilice cuatro dígitos de la siguiente forma:

- a.- Los dos primeros dígitos corresponden al mes y se codifican de 01 al 12
- b.- En el tercero y cuarto dígito coloque las dos últimas cifras correspondientes al año
- c.- Si no hay respuesta codifique 99 donde corresponda

5. - Fecha de la sentencia definitiva.

<u>20</u>	<u>01</u>	<u>2006</u>	01
Día	Mes	Año	06

Codifique los meses y años de matrimonio utilizando cuatro dígitos, los dos primeros dígitos indican los años de matrimonio, el tercero y cuarto dígito identifican los meses y se codifican del 01 al 12.

Si no hay respuesta codifique 99

6. - Duración del matrimonio

<u>16</u>	<u>08</u>	<u>05</u>	05
Días	Meses	Años	08

Codifique a tres dígitos, de acuerdo a la alternativa seleccionada.

Si la nacionalidad es Venezolana codifique 101, si la nacionalidad es Extranjera codifique a tres dígitos, el primer código indica que la nacionalidad es extranjera, el segundo y tercero el país al cual pertenece.

Ejemplo: Si el país de nacimiento es Francia se codificara 278 (Ver anexo N° 1 Código de Países)

7. - Nacionalidad del hombre

1 Venezolana

2. Extranjera Francia
(Especifique el país)

278

Codifique a tres dígitos de acuerdo a la alternativa seleccionada.

Si la nacionalidad es Venezolana codifique 101, si la nacionalidad es Extranjera codifique a tres dígitos, el primer código indica que la nacionalidad es extranjera, el segundo y tercero el país al cual pertenece.

Ejemplo: Si el país de nacimiento es Venezuela se codificara 101 (Ver anexo N° 1 Código de Países)

8. - Nacionalidad de la mujer

1 Venezolana

2 Extranjera _____
(Especifique el país)

101

Codifique a un dígito de acuerdo a la alternativa seleccionada.

9. - ¿Hay hijos menores de edad en el matrimonio?

1

1. Si ● 2. No ○

Codifique a dos dígitos de acuerdo al número de hijos que el cónyuge declare.

Si no hay respuesta codifique 99

10. - Indique el número de hijos menores de edad.

3

03

Codifique a tres dígitos de la siguiente manera:

a. El primer dígito será 1 para el sexo masculino y 2 para el femenino.

Si no hay respuesta codifique 99

b. El segundo y tercer dígito, indican el número de hijos pertenecientes a cada sexo.

Si no hay respuesta codifique 99

11. - Indique el número de hijo menores de edad clasificados por sexo.

1. ● Masculino

2

102

2. ● Femenino

1

201

Codifique a tres dígitos de la manera siguiente:

- a. El primer dígito indica el grupo de edad a que pertenecen los hijos y puede ser de 1 a 7
- b. El segundo y tercero indican el número de hijos existentes en cada grupo

Si no existe respuesta codifique 99

12. Edad de los hijos

Grupo de edad	Número de hijos	
1. <input type="radio"/> Menos de 1 año	_____	
2. <input checked="" type="radio"/> 1 a 3 años	<u>1</u>	201
3. <input checked="" type="radio"/> 4 a 6 años	<u>2</u>	302
4. <input type="radio"/> 7 a 9 años	_____	
5. <input type="radio"/> 10 a 12 años	_____	
6. <input type="radio"/> 13 a 15 años	_____	
7. <input type="radio"/> 16 a 17 años	_____	

Codifique a un dígito el número correspondiente a la alternativa seleccionada; si no hay respuesta codifique 9

Ejemplo: si la Patria Potestad de los hijos la ejerce la madre codifique con el N° 1

13.- ¿Quién ejercerá la patria potestad de los hijos?

1. <input checked="" type="radio"/> La Madre	
2. <input type="radio"/> El Padre	1
3. <input type="radio"/> Ambos	
4. <input type="radio"/> Bajo tutela	

Codifique a un dígito el número correspondiente a la alternativa seleccionada; si no hay respuesta codifique 9

Ejemplo: si la Guarda y Custodia de los hijos la ejerce la madre codifique con el N° 1

14.-¿Quién ejercerá la guarda y custodia de los hijos?

- 1. ● La Madre
- 2. ○ El Padre
- 3. ○ Ambos
- 4. ○ Bajo tutela

1

Codifique de acuerdo a los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Hasta 1.000 Bolívars.....	1
1.001 a 2.000.....	2
2.001 a 3.000.....	3
3.001 y más.....	4
No declarado.....	5

15. - ¿A cuánto asciende el monto mensual en bolívars de la Obligación Alimentaria?

Bs. 300.000 (Monto en Bolívars)

4

A N E X O S

ANEXO I

CÓDIGO DE PAÍSES

Venezuela.....	01	Chile.....	35
Alemania.....	73	China.....	65
Antillas Holandesas (Curazao, Aruba y Bonaire).....	91	Dinamarca.....	76
Arabia Saudita.....	64	Ecuador.....	40
Argentina.....	30	EEUU de América.....	42
Australia.....	88	Egipto.....	60
Austria.....	74	El Salvador.....	41
Bélgica.....	75	España.....	77
Bolivia.....	32	Francia.....	78
Brasil.....	33	Gran Bretaña.....	10
Bermudas.....	81	Grecia.....	79
Canadá.....	34	Guatemala.....	44
Colombia.....	36	Haití.....	46
Costa Rica.....	37	Holanda.....	80
Cuba.....	38	India.....	95
		Irán.....	66

Israel.....	67	Portugal.....	83
Italia.....	82	República Dominicana.....	55
Jamaica.....	48	Suecia.....	84
Japón.....	68	Trinidad y Tobago.....	58
Líbano.....	70	Puerto Rico.....	54
Liberia.....	63	Uruguay.....	59
Letonia.....	57	Marruecos.....	62
México.....	49	Otras Nacionalidades.....	98
Nicaragua.....	50	Apátrida.....	99
Noruega.....	87	No Declarada.....	00
Nueva Zelanda.....	89		
Panamá.....	51		
Paraguay.....	52		
Perú.....	53		

ANEXO II

CLASIFICACIÓN UNIFORME DE OCUPACIONES

- 000. Profesionales, Técnicos y Personas en Ocupaciones Afines
- 001. Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores y Auxiliares afines
- 002. Químicos, Físicos, Geólogos y Auxiliares afines
- 003. Biólogos, Ingenieros Agrónomos, Veterinarios y Auxiliares afines
- 004. Médicos, Cirujanos y Dentistas
- 005. Especialistas, Técnicos Paramédicos y Auxiliares afines
- 006. Profesores y Maestros
- 007. Especialistas en Ciencias matemáticas, Sociales Humanísticas y auxiliares afines
- 008. Abogados, Jueces y auxiliares afines
- 009. Artistas, Escritores y auxiliares afines
- 010. Religiosos, Personas en ocupaciones relacionadas con el bienestar social y auxiliares afines
- 100. **Gerentes, Administradores, Directores y Otros Funcionarios de Categoría Directiva**
- 101. Funcionarios elegidos por el Congreso Nacional, Asambleas Legislativas y Consejos Municipales
- 102. Funcionarios Directivos de la Administración Pública
- 103. Directores, Gerentes Propietarios y Administradores en la Industria Manufacturera

- 104. Directores, Gerentes y Administradores en el comercio al por mayor y al por menor
- 105. Directores Gerentes, Propietarios y Administradores en la Industria de la Construcción (Incluye Contratistas)
- 106. Directores, Gerentes, Propietarios y Administradores de Empresas Financieras
- 107. Directores, Gerentes, Propietarios y Administradores del Transporte, Almacenaje y Comunicaciones
- 108. Directores, Gerentes, Propietarios y Administradores de Electricidad, Gas, Agua y Servicios Sanitarios
- 109. Directores, Gerentes, Propietarios y Administradores de Empresas de Servicios
- 110. Directores, Gerentes, Propietarios y Administradores de Empresas N E O G
- 200. Empleados de Oficina y Afines
- 201. Taquimecanógrafos y Mecanógrafos
- 202. Operadores de Máquina de oficina
- 203. Ayudante, Contadores, Cajeros y personas en ocupaciones afines
- 204. Personal Auxiliar y otros empleados de Oficina N E O G
- 300. Vendedores y Personas en Ocupaciones Afines**
- 301. Vendedores y Dependientes en establecimientos comerciales al por menor
- 302. Propietarios y Vendedores, Representantes y Comisionistas
- 303. Vendedores Ambulantes
- 304. Agentes Viajeros, Representantes y Comisionistas
- 305. Agentes y Corredores de Bienes y Servicios
- 400. Agricultores, Ganaderos, Pescadores, Cazadores, Trabajadores Forestales y Personas en Ocupaciones Afines
- 401. Agricultores y Ganaderos (Productores)
- 402. Administradores y Encargados
- 403. Trabajadores Agrícolas

- 404. Trabajadores Pecuarios
- 405. Pescadores y Cazadores
- 406. Trabajadores Forestales
- 500. **Mineros, Canteros y Personas en Ocupaciones Afines**
- 501. Trabajadores en minas de carbón
- 502. Trabajadores en minas metalíferas
- 503. Trabajadores en canteras
- 504. Trabajadores en yacimientos Petrolíferos
- 505. Trabajadores en minas no metalíferas
- 506. Otros trabajadores en minas N E O G
- 600. **Conductores en Medios de Transporte, Comunicaciones y Personas en Ocupaciones Afines**
- 601. Conductores de vehículos automotores terrestres
- 602. Trabajadores del Transporte ferroviario
- 603. Arrieros, Muleros y Carretilleros
- 604. Trabajadores del Transporte Marítimo
- 605. Trabajadores del Transporte Aéreo
- 606. Trabajadores en comunicaciones

- 607. Otros jornaleros del transporte y almacenamiento
- 608. Personas en otras ocupaciones relacionadas con la condición de los medios de transporte
- 700. **Artesanos y Operarios en Fabricas y Trabajadores en Ocupaciones Afines**
- 701. Hilanderos, Tejedores, Tinteros y personas en ocupaciones afines
- 702. Sastres, Modistas, Peleteros y personas en ocupaciones afines referidas a la fabricación de productos a base de telas y piezas de cuero
- 703. Zapateros y personas en ocupaciones afines relacionadas con la fabricación de productos de cuero
- 704. Carpinteros, Ebanistas, Toneleros y personas en ocupaciones afines
- 705. Trabajadores de la Industria de la Construcción y Metalurgía
- 706. Electricistas, Instaladores de cables eléctricos, reparadores de aparatos de radio y televisión y personas en ocupaciones afines
- 707. Mecánicos, reparadores de maquinarias y vehículos, operadores de maquinas y personas en ocupaciones afines
- 708. Mecánicos de aparatos de precisión, relojeros joyeros y personas en ocupaciones afines
- 709. Operadores de maquina estacionarias y móviles, de maquinas de excavación, de levación y personas en ocupaciones afines
- 710. Fundidores, Laminadores, Herreros, Forjadores y personas en ocupaciones afines
- 711. Alfareros, Sopladores de vidrios y otros trabajadores en las Industrias de Cerámica, Vidrio y productos de piedras
- 712. Trabajadores en la Industria Química y asimilados
- 713. Matarifes, Panaderos, Molineros, Cerveceros y personas en ocupaciones afines

- 714. Cigarreros, y otros operarios en la elaboración del tabaco
- 715. Curtidores, Desbastadores, Pellejeros y otros operarios en tenería y preparación de pieles y cueros
- 716. Operarios en la fabricación de artículos de papel
- 717. Operarios en la fabricación de maquinarias, equipos eléctricos y equipos de transporte
- 718. Envasadores, Empacadores, Etiqueteros y ocupaciones afines
- 719. Operarios en el proceso de producción industrial y obreros N E O G
- 800. **Trabajadores de los Servicios, Deportes y Diversiones**
- 801. Trabajadores de los servicios de protección
- 802. Trabajadores de los servicios domésticos en (hogares particulares)
- 803. Trabajadores en los establecimientos de lavado, limpieza y jornaleros afines
- 804. Cantineros, Mesoneros, Cocineros u otros trabajadores en ocupaciones afines, no empleados en hogares particulares
- 805. Barberos, Peluqueros y trabajadores afines
- 806. Porteros, Conserjes y Ascensoristas en edificios y trabajadores en ocupaciones afines
- 807. Deportistas y trabajadores en ocupaciones afines
- 808. Fotógrafos y trabajadores afines
- 809. Otros trabajadores de servicios N E O G

- 900. Otras Ocupaciones N E O G y Trabajadores en Ocupaciones no Bien Identificables y no Declaradas
- 901. Miembros de las Fuerzas Armadas de Tierra, Mar y Aire (excluye personas civiles que trabajen en el servicio de las Fuerzas Armadas)
- 902. Personal Diplomático y Consular Extranjeros, Personal Técnico y de Misiones Extranjeras
- 903. Ocupaciones no declaradas y no bien especificadas
- 904. Oficios del Hogar
- 905. Estudiantes
- 999. Sin profesión

GLOSARIO:

Causal del divorcio: Es el motivo expresado por la parte interesada para disolver el vínculo matrimonial, siempre que se trate de alguna causa contemplada en el código civil.

Cónyuge: Es cada uno de los esposos en relación con el otro.

Divorcio: Es la separación que ocurre entre un hombre y una mujer después de estar unidos legalmente por el vínculo del matrimonio.

Duración del matrimonio: Expresa el número de años de existencia legal del matrimonio, comprendido entre la fecha de celebración de éste y la fecha de resolución o sentencia ejecutoria del divorcio.

Fecha en se introdujo la demanda: Corresponde al día, mes y año en el cual la parte interesada solicita el divorcio.

Guarda y custodia: Es una figura jurídica en virtud de la cual se otorga a uno de los padres la responsabilidad de guardar y custodiar a sus hijos mientras sean menores de edad.

Matrimonio: Es la ceremonia celebrada para sancionar el acuerdo de unión entre un hombre y una mujer, conforme a las normas establecidas por la ley.

Nacionalidad: Es la condición legal particular que adquieren las personas por nacimiento o naturalización en una nación determinada, que permite clasificar a los habitantes de un país, en ciudadanos nacionales o extranjeros.

Patria potestad: Es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos mientras estos son menores de edad.

Pensión alimenticia: Es la suma de dinero pagada periódicamente al acreedor alimentario, determinado por el juez, después de realizado el divorcio.

Separación de cuerpos: Es la ruptura de la vida en común de un matrimonio, sin haberse divorciado

Artículo 185 a: Son causales únicos de divorcio:

1.- El adulterio

2.- El abandono voluntario

3.- Los excesos, sevicia e injurias graves que hagan imposible la vida en común

4.- El conato de uno de los cónyuges para corromper o prostituir al otro cónyuge, o a sus hijos, así como la convivencia en su corrupción o prostitución

5.- La condenación a presidio

6.- La adicción alcohólica u otras formas graves de fármaco – dependencia que hagan imposible la vida en común.

7.- La interdicción por causa de perturbaciones psiquiátricas graves que imposibiliten la vida en común.

Sexo: Es una característica básica necesaria para describir a un niño o niña recién nacido, una persona fallecida o una defunción fetal.